



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2026-A-MDP/LC

Pichari, 11 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°407-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de mayo de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°138-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 11 de mayo de 2026, de la Oficina General de Administración, Informe N°872-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 08 de mayo de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°014-2026/F&O SAC, de fecha 08 de mayo de 2026, del representante de la Empresa Supervisora Fabricio & Omar S.A.C., Carta N°105-2026-MDP/AL, de fecha 07 de mayo de 2026 del Alcalde de la Municipalidad de Pichari, Carta N°16-2026-MAFERSA, de fecha 06 de mayo de 2026, de la Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C., con Expediente Administrativo N°7507-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos, establece en su numeral 83.1 y numerales subsecuentes que, la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la Empresa Privada, conforme a las disposiciones del presente artículo. Y el numeral 83.2 refiere que la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión debe ejecutar sus obligaciones con el Ejecutor propuesto;

Que, el artículo 86°, numeral 86.1, 86.2 y 86.3 del precitado Reglamento, respecto a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, señala que excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, mediante **Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP**, de fecha 19 de agosto del 2024, denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se efectúa la firma entre la **Municipalidad Distrital de Pichari** y la **Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C.**, a fin de que este último financie el Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra, correspondiente al Proyecto en referencia bajo el Mecanismos de Obras por Impuestos;

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se celebró la firma del **Contrato de la Entidad Supervisora N° 001-2024**, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la **Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C.**, para la contratación del responsable de Supervisar el Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra, correspondiente al Proyecto en referencia bajo el Mecanismos de Obras por Impuestos;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, Las Partes suscribieron la **Adenda N° 04-2025** que incorpora a la **Cláusula Vigésima Segunda, numeral 22.1** del **Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP**, los funcionarios responsables de la aprobar las valorizaciones, en el marco de la ejecución del Proyecto en referencia;

Que, con fecha 08 de enero de 2026, se suscribe el **Acta N° 02** por **Suspensión de Plazo de Ejecución por Caso fortuito o fuerza mayor al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2024-OXI-MDP**, entre el Representante Legal de la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C. y el Titular de la Entidad Pública, con la finalidad de suspender el plazo de ejecución de la obra;

Que, con fecha 06 de mayo de 2026, mediante **Carta N° 011-2026/RI/DECIS**, la Entidad Privada Ejecutora DOMINIOS CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.C. solicitó a la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C., la autorización de la **Sustitución de Personal Clave**, específicamente del **Especialista Hidráulico**. En vista de ello, mediante **Carta N° 016-2026/MAFERSA**, de la misma fecha, la Empresa Privada Financista solicitó a la Entidad Pública, la autorización correspondiente para la sustitución del Personal Clave, en el marco de las disposiciones contractuales y normativas aplicables;

Que, mediante **Informe N° 848-2026-MDP/GM/GFSLP-G**, de fecha 07 de mayo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó al Titular de la Entidad Pública, disponer la notificación a la Entidad Privada Supervisora, a fin de que proceda con la evaluación técnica y emisión del pronunciamiento correspondiente respecto a la solicitud de sustitución del Personal Clave. En vista de ello, mediante **Carta N° 105-2026-MDP/AL**, de la misma fecha, el Titular de la Entidad Pública notificó a la Entidad Privada FABRICIO & OMAR S.A.C., requiriendo la evaluación y emisión del pronunciamiento técnico respectivo;

Que, mediante **Informe N° 009-2026/JFRA-SUPERVISOR**, fecha 08 de mayo de 2026, el Jefe de Supervisión remitió Opinión Favorable respecto a la sustitución del Personal Clave - Especialista Hidráulico, concluyendo la procedencia técnica del cambio propuesto conforme a la documentación presentada y al cumplimiento del perfil requerido para el cargo. En mérito a ello, mediante **Carta N° 014-2026/F&O SAC**, de la misma fecha, la Entidad Privada Supervisora remitió al Titular de la Entidad Pública, el pronunciamiento técnico favorable emitido por el Jefe de Supervisión, para las acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 872-2026-MDP/GM/GFSLP-G**, de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en virtud del análisis técnico y documental sustentaría presentada por la Empresa Privada Financista, se verifica que el profesional propuesto, **Ing. Gilmer Rainer Jiménez Huamán, identificado con registro CIP N° 094069**, cuenta con colegiatura y habilitación profesional vigente en el Colegio de Ingenieros del Perú, acreditando además experiencia profesional superior al mínimo requerido, computada desde su incorporación al colegio profesional con fecha 25 de junio de 2007. Asimismo, se advierte que el profesional acredita experiencia específica en cargos vinculados al desempeño como Especialista y/o Ingeniero Hidráulico en la ejecución y supervisión de obras y servicios en general, conforme a la documentación sustentatoria obrante en el expediente, verificándose el cumplimiento de las condiciones mínimas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



exigidas para el cargo;

Que, con Opinión Legal N°407-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de mayo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, tras la evaluación documentaria, **OPINA** que es PROCEDENTE el Cambio de Personal Clave- Especialista Hidráulico, solicitado por la empresa privada financista MAFERSA COMPANY S.A.C. para la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de Pichari, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", por cumplir el profesional propuesto **Ingeniero Gilmer Jiménez Huamán** con la experiencia solicitada en las bases del Procedimiento de Selección N°004-2024-MDP-CS, Convenio de Inversión N°001-2024-OXI-MDP, de conformidad a lo establecido en artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, de conformidad con lo establecido en las de conformidad con lo establecido en Integración de Bases del **Proceso de Selección N° 004-2024/CS** para la contratación de la Ejecución y Financiamiento del Proyecto de la referencia, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, específicamente en el **Anexo N° 3-A Términos de Referencia** (Folio 61), se establecen los siguientes requisitos mínimos para el cargo de Especialista Hidráulico:

Cuadro N° 01: Requisitos mínimos del Especialista Hidráulico, según Bases Integradas del Proceso de Selección N° 004-2024/CS.

Ítem	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
01	Ingeniero Hidráulico y/o Civil con especialidad hidráulico.	01	Especialista Hidráulico	- Colegiado y Habilitado. - Experiencia no menor de 2 años computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo - Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista y/o Ingeniero Hidráulico en la ejecución o supervisión en obras o servicios en general, dentro del plazo antes señalado.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos y el Acuerdo de Concejo N°34-2026-MDP/MC, de fecha 26 de febrero de 2026;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Cambio de Personal Clave, solicitado por la Empresa financista MAFERSA COMPANY S.A.C, representado legalmente por el Sr. Rodrigo Huanca Susanibar, para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2534780, por haberse acreditado que el profesional propuesto, cumple con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



perfil técnico y los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 004-2024-MDP/CS y con las exigencias del reglamento de la Ley N°29230, a continuación se detalla al personal clave en mención:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CIP N°
Gilmer Rainer Jiménez Huamán	06804770	Especialista Hidráulico	094069

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer, que la Secretaria Técnica del Órgano instructor de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) evalúe la eventualidad responsabilidad administrativa derivada a la falta de pronunciamiento de la entidad dentro del plazo previsto en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, debiendo realizar el deslinde correspondiente, conforme al régimen disciplinario aplicable, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos y documentos señalados en la parte considerativa, aplicándose el principio de presunción de veracidad de la Ley N.° 27444 respecto de la información proporcionada por los servidores y funcionarios que los suscriben, quienes asumen la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, a la Empresa Privada Financista **MAFERSA COMPANY S.A.C**, la Entidad Privada Supervisora **FABRICIO & OMAR S.A.C** y demás partes involucradas.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

